RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 055-2012/ZRVI-SP-JEF

Pucallpa, 31 de Mayo del 2012.

VISTO:

El Informe Nº 013-2012-ZR NºVI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 24 de mayo del 2012; Informe Nº 062-2012/Z.R.NºVI-SP/PERS, de fecha 30 de mayo del 2012,; Informe Nº 048-2012-ZR-VI-SP/PTO, de fecha 30 de mayo del 2012 y el Informe Nº 096-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 30 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Solicitud S/N de fecha 21 de Mayo del 2012 el señor Teófilo Meza Taipe solicita el pago de Indemnización por Vacaciones Acumuladas y No Gozadas Oportunamente y otros según corresponda.

Que, mediante Informe Nº 013-2012-ZR NºVI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 24 de mayo del 2012, la encargada de Asesoría Legal de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa emite opinión respecto a la sclicitud de Indemnización Vacacional y Vacaciones acumuladas y no Gozadas solicitado por el señor Teófilo Meza Taipe; en el cual señala que luego de la revisión de los documentos presentados por el solicitante se puede advertir que desde la fecha de su ingreso a laborar en esta Zona Registral (01-04-2004) no hizo uso oportuno de su derecho al descanso vacacional (2004-2007), así como también tiene vacaciones pendientes, correspondientes a los años 2008 al 2011.

De lo indicado en el parrafo precedente se desprende que el trabajador no gozó de su descanso físico vacacional dentro del año siguiente a la adquisición del derecho y sí le correspondería el pago de la indemnización vacacional y una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado.

Que, mediante Informe Nº 062-2012/Z.R.NºVI-SP/PERS, de fecha 30 de mayo del 2012 la encargada del Área de Personal informa que luego de la verificación de los documentos presentados por el señor Teófilo Meza Taipe para el reconocimiento de su pago por indemnización vacacional y vacaciones adquiridas y no gozadas en los en los diferentes periodos, asimismo adjunta los cálculos correspondientes ascendente a S/. 58,205.24 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 048-2012-ZR-VI-SP/PTO, de fecha 30 de mayo del 2012, el Área de Presupuesto de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa otorgó la Disponibilidad Presupuestal para efectuar el pago Indemnización vacacional y por vacaciones adquirido y no gozadas oportunamente, por el importe de S/. 58,205.54 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 096-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 30 de mayo del 2012, el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Despacho de Jefatura toda la documentación correspondiente a la solicituc de Indemnización por vacaciones acumuladas y no gozadas oportunamente, asimismo solicita la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente autorizando el pago respectivo.

Que, el artículo 192 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal

expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, entendida esta como el común atributo de todo acto administrativo de ser eficaz, vinculante o exigible, por contener una decisión, declaración o una certificación de la autoridad pública, por ende en el presente caso nos encontramos ante un acto administrativo exigible y de obligatorio cumplimiento para la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa.

Por lo que, de lo expuesto y ante el pedido efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas, es procedente la emisión de la Resolución Jefatural que disponga el pago de Indemnización Vacacional y vacaciones adquiridas y no gozadas oportunamente al trabajador Teófilo Meza Taipe.

Que, estando a las atribuciones conferidos por el inciso p), artículo 32del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS e inciso r) artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 58,250.54 Nuevos Soles (Cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta con 54/100 Nuevos Soles) por concepto de Indemnización vacacional y vacaciones adquiridas y no gozadas oportunamente a favor del trabajador Abog. Teófilo Meza Taipe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación de la presente resolución al solicitante, de conformidad con las normas previstas en la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Zona Registral N° VI – JEFATURA – Z.R. N° VI – Sede Pucallpa

Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral Nº VI
SEDE PUCALLPA

DISTRIBUCIÓN
c.c Arch
Interesado
GAF